

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 200

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-9018** *Notificación de decreto 347/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 63/2017, a instancia de GRIGORE POPESCU, frente a PINDIO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 5 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000347/2017

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

Santander, 5 de octubre de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado PINDIO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SL, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** que se entenderá a todos los efectos como **PROVISIONAL**, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. GRIGORE POPESCU, por importe de 2.422,78 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

MIÉRCOLES, 18 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 200

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PINDIO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 6 de octubre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/9018